



Villavicencio, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Demanda: Ordinario Laboral
Radicado: 500013105003 **2018 00577 00**
Demandante: CAROLINA BERMÚDEZ ABAUNZA
Demandado: AFP PROTECCIÓN S.A. Y OTRA

En atención a lo dispuesto por el artículo 56 del Código General del Proceso aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se releva del cargo a la curadora designada ante la presencia al proceso de la demandada SULMA SULEY CIFUENTES SUÁREZ.

Se reconoce personería para actuar a la abogada LUZ ANDREA DURAN URIBE como apoderada judicial de la demandada SULMA SULEY CIFUENTES SUÁREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por otra parte, del escrito de nulidad presentado el 14 de septiembre del año en curso por la apoderada judicial de la demandada SULMA SULEY CIFUENTES SUÁREZ, se le corre traslado por el término de tres (3) días a la demandante CAROLINA BERMÚDEZ ABAUNZA y a la demandada AFP PROTECCIÓN S.A., de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Notifíquese y cúmplase,

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ

Juez